



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 30 ENE. 2019

DECRETO AFECTO N° 403- /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Exento N° 3152, de fecha 19 de junio del año 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos Afectos.
- 5).- Decreto Afecto N° 2206, del 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2019.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 28 de enero del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DIHANA PARRA LEIVA**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 28 de enero del año 2019, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DIHANA PARRA LEIVA**, RUT N° [REDACTED]

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de enero del año 2019, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **DIHANA PARRA LEIVA**, RUT N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta pesos (**\$408.830.-**), mensual, impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal o quien lo subroga y presentarlos directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2019**, hasta el **31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2019.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Emilio Cisternas Hernandez
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
Administrador Municipal

FVC/MSM/JAO/ifc.
FVC/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - Re
- 3.- Interesado





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DIHANA PARRA LEIVA**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada en villa las Carmelitas calle N° 2, casa N° 835, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **DIHANA PARRA LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar tareas relativas a la promoción y prevención en Salud, del Programa CECOSF. Los servicios se prestarán en CECOSF Buenos Aires, Sedes Vecinales y centros comunitarios del sector de Buenos Aires de la ciudad de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de forma alternada, en un total de 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades de la comunidad y de CECOSF Buenos Aires.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta pesos (**\$408.830.-**), mensual, impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal o quien lo subroga y presentarlos directamente en la oficina de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: La prestadora, dentro de sus funciones a desarrollar, puede tener distintos matices. Función: Participar en la definición y ejecución de tareas relativas en prevención y promoción en salud, como parte del equipo de Salud, incluyendo: La articulación con el intersector y la comunidad; el fomento de la participación ciudadana; el apoyo en la generación de iniciativas para la comunidad y participación en fondos concursables; y la participación en salud; y la inclusión y desarrollo de la interculturalidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles en el período contratado.
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad, por 12 meses continuos.
- 4) Permisos sin goce de remuneraciones, el cual, podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Realización de trabajo extraordinario, por necesidades de servicio de carácter impostergable, previo autorización de la Dirección Comunal de Salud, y acto administrativo correspondiente.
- 7) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiere.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), 5), 6) y 7) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: La prestadora deberá realizar los servicios contratados antes señalados desde el **01 de enero del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que lo autoriza para firmar los Decretos exentos, Afectos y Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, y una (1) registro Siaper – Re.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**

C.N.I. N° [REDACTED]



DIHANA PARRA LEIVA

C.N.I. N° [REDACTED]